

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se haya presentado reclamaciones y/o sugerencias a las Bases reguladoras y la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas en el ámbito de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, aprobado inicialmente en sesión de la Junta de la Mancomunidad de fecha 2 de junio de 2021 se entiende definitivamente aprobado el acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA.

Primera. Preámbulo.

Según el artículo 4.1º de los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, ésta tiene como finalidad la de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo socio-económico de los municipios mancomunados y, en consecuencia, es competente para impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que, de un modo u otro, se encaminen a la promoción socio-económica de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de la vida de sus habitantes.

Partiendo de estas premisas, esta entidad ha venido trabajando, desde sus inicios, en el ámbito de los servicios sociales, al considerar que el desarrollo de un territorio debe concebirse desde un punto de vista integral. Por ello, a aspectos relacionados con el fomento de la economía, se añadieron iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas mayores, jóvenes y personas con discapacidad y a fomentar la igualdad de género. Así, a lo largo de su trayectoria, se han llevado a cabo números programas, proyectos y actividades dirigidas a mejorar la integración social y laboral de estos colectivos (talleres, encuentros, jornadas, planes de accesibilidad, respiro familiar, actividades lúdicas estimulación física y cognitiva, etc.).

Ahora, de nuevo, la Mancomunidad se plantea actuar para mejorar la calidad de vida de colectivos especialmente vulnerables de la comarca, como son las personas mayores y las personas que tengan algún tipo de discapacidad y/o de dependencia.

Con este objetivo, a través del programa que ahora se pone en marcha y que será regulado por estas bases, se ofrecerán ayudas para la adecuación funcional de viviendas. Con ello, además de los beneficios sociales, se producirá un fomento de la actividad económica, al suponer estas actuaciones un impulso al sector de la construcción de la comarca.

Segunda. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas que constituyen la residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.

Tercera. Dotación presupuestaria.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00 euros del vigente presupuesto de la Mancomunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.480.00 Subvenciones Programa Adecuación de Viviendas.

Dicho gasto resulta de la modificación presupuestaria n.º 9/2021, en su modalidad de crédito extraordinario, y se financia íntegramente mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por idéntico importe.

Cuarta. Distribución de los fondos.

Cada municipio de la Mancomunidad dispondrá de una cantidad para subvencionar las actuaciones en su término municipal. Para la determinación de estas cantidades, se ha partido de una base mínima que se ha ido incrementando teniendo en cuenta el número de habitantes de los municipios. Así, la distribución de fondos es la que aparece en el anexo I de estas bases.



Si no se ejecutase la totalidad del presupuesto disponible en alguno de los municipios, por no presentarse solicitudes para ello, este remanente pasará a los fondos de la Mancomunidad.

Quinta. Normativa.

1.- Las subvenciones se regirán con carácter específico por lo previsto en las presentes bases reguladoras.

Asimismo, el marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sexta. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva (Almonte, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, La Palma del Condado, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa).

b) Cumplir, al menos, alguna de las siguientes condiciones:

1º.- Tener 65 años o más.

2º.- Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.

3º.- Tener reconocido un grado de gran dependencia (Grado III).

c) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 4 veces el IPREM.

d) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

3. Sólo se concederá una ayuda de adecuación funcional básica por vivienda. En caso de existir varias solicitudes de diferentes solicitantes para la adecuación funcional básica de una misma vivienda, la ayuda se concederá a la persona solicitante que obtenga más puntos conforme a lo recogido en el apartado 1.a) de la base decimoséptima. En caso de empate entre ellas, se priorizará conforme al apartado 1.b) de la base decimoséptima.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras, cuando incurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el



artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras, se exceptúa a las personas solicitantes de las mismas de las circunstancias contempladas en las letras e) y g) del citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Conceptos subvencionables.

1. Podrá ser objeto de financiación con cargo a este Programa el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante que contemplen alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Adecuación del ancho de puerta, así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
 - b) En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitante.
 - c) Colocación de pasamanos en pasillos.
 - d) Instalación de salvaescaleras o plataformas elevadoras.
 - e) Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.
 - f) Abono de tasas y tributos por licencia de obras/declaración responsable.
2. Las obras subvencionables serán obras menores, no siendo preceptivo por tanto la realización de proyecto técnico. La asistencia técnica para la solicitud de las subvenciones se realizará directamente por personal técnico de la Mancomunidad, no siendo subvencionable cualquier otra asistencia técnica.
3. No se subvencionarán, en ningún caso, las actuaciones que hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. Esta circunstancia deberá ser comprobada por personal técnico de la Mancomunidad, que realizará una visita a la vivienda y levantará un "acta de no inicio".

Octava. Presupuesto protegible.

1. Se considerará presupuesto protegible el coste total de las actuaciones relacionadas en el apartado primero de la base séptima, incluyéndose el coste total de las obras y, en su caso, los gastos que la misma conlleve, tales como licencias de obras, permisos o tasas.
2. Se considerará coste total de las obras el presupuesto de ejecución material, así como el beneficio industrial, gastos generales, IVA y tasas o tributos correspondientes a las obras.
3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Novena. Cuantía de las ayudas.

Las personas solicitantes de las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas bases podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 80 por ciento del coste total del presupuesto protegible, hasta un máximo de 2.000 euros.

Décima. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2021.
2. El régimen de control de las subvenciones será el establecido en art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas.

Undécima. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un importe equivalente al coste de las actuaciones subvencionables no cubierto por la subvención.



2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Duodécima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será el constituido por cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva.

Decimotercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo II incorporado en estas bases, cumplimentando:
 - a) Los datos identificativos de la persona interesada o, en su caso, de quién la represente.
 - b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, no siendo obligatoria la notificación electrónica.
 - c) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
 - d) Descripción de la actuación que se pretende realizar en la vivienda.
 - e) Presupuesto aproximado de la actuación.
 - f) Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 - g) Declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
 - h) Declaración responsable de que no se han solicitado otras ayudas para el mismo fin.
 - i) Firma de la persona solicitante o, en su caso, de quien la represente.
2. La solicitud irá dirigida al presidente de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.
3. Junto a la solicitud, las personas solicitantes deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:
 - a) DNI/NIE de la persona solicitante.
 - b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por representante legal de la persona interesada, DNI/NIE del representante legal y documentación acreditativa de la representación o apoderamiento de la persona solicitante.
 - c) En caso de persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida, certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida, así como de la existencia de dificultades de movilidad conforme al baremo recogido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las personas solicitantes que sean titulares de la tarjeta regulada en el artículo 1.a) de la Orden 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía, podrán presentar dicha tarjeta en sustitución del certificado relativo a la existencia de dificultades de movilidad, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida.
 - d) Las personas solicitantes que dispongan de reconocimiento de su situación de dependencia en Grado III o Grado II podrán acreditar dicho reconocimiento mediante la Resolución que lo acredita.
 - e) A los efectos de la determinación de los ingresos familiares, documentación acreditativa de los mismos:



- DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Declaración de IRPF del ejercicio anterior de los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de no estar obligados/as a la presentación de la declaración del IRPF, certificado de vida laboral y nóminas del ejercicio anterior.
 - En caso de ser pensionista (por jubilación, incapacidad, pensión no contributiva...), copia de la resolución de la pensión.
- f) Certificado de empadronamiento histórico-colectivo.
- g) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones especiales de la unidad de convivencia, a efectos de acreditar el criterio de valoración del apartado 1.c) de la base decimoséptima.
2. La presentación de la solicitud conlleva la **AUTORIZACIÓN** del/la solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva. Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad.

Decimocuarta. Lugares, registro y medios para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas bases reguladoras, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo; la resolución de inadmisión será notificada en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta. Comisión de selección.

El procedimiento de selección de las personas beneficiarias será desarrollado por una comisión compuesta como mínimo por tres personas, designadas al efecto por la Presidencia de la Mancomunidad, entre el personal técnico de la entidad.

Decimoséptima. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los criterios objetivos que se enumeran a continuación:
 - a) Según situaciones específicas de las personas solicitantes: edad y grado de dependencia o discapacidad. Se valora con hasta 35 puntos, según el supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:



Edad/Grado de dependencia o discapacidad	Grado III de dependencia	Grado II de dependencia y grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	Grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida	Mayores de 65 años en otras situaciones distintas a las anteriores
Menor de 65 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	
Mayor de 65 años y menor de 75 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	20 puntos
Mayor de 75 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	30 puntos

b) Según ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante. Se valora con hasta 20 puntos, según el supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 1,00 IPREM	20 puntos
Hasta 2,00 IPREM y mayor de 1,00 IPREM	15 puntos
Hasta 3,00 IPREM y mayor de 2,00 IPREM	10 puntos
Hasta 4,00 IPREM y mayor de 3,00 IPREM	5 puntos

c) Según situaciones específicas de la unidad de convivencia de la persona solicitante. Se valora con hasta 10 puntos como máximo, de acuerdo con los siguientes criterios.

SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Hogares unipersonales	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado III de dependencia	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado II de dependencia y, además, un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida	7 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida	5 puntos
Familias numerosas	3 puntos

2. En el caso de empate en la puntuación entre solicitudes, se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán siguiendo su orden en caso de persistir el empate:

- Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.a).
- Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.b).
- Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.c).
- Pertenencia de la persona solicitante a un grupo de especial protección conforme a lo recogido en el artículo 5 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, siempre que no sean requisito para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras.
- En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Decimoctava. Tramitación.

1. La comisión de selección comprobará que los apartados de las solicitudes estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.



2. En caso contrario, se requerirá a los interesados mediante publicación en la página web de la Mancomunidad, <http://www.mancondado.com.>, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos de del artículo 21 de la misma norma.
3. Una vez transcurrido este plazo, se girará visita por parte de personal técnico de la Mancomunidad para comprobar que la obra no ha comenzado y para valorar los costes de la misma. El presupuesto que determine este personal técnico será el que se tenga en consideración a la hora de calcular la subvención correspondiente.
4. La Mancomunidad podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada.
5. Reunida la Comisión de Selección, una vez realizada la visita por parte del personal técnico de la Mancomunidad, procederá a realizar la evaluación previa que comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoséptima.
6. Una vez concluida la baremación, la Comisión de Selección dictará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, mediante publicación en la web de la Mancomunidad, <http://www.mancondado.com>. concediéndoles un plazo de 10 días para aceptarla, desistir o formular alegaciones (Anexo III).
7. La propuesta provisional de resolución contendrá, al menos:
 - a) La relación de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.
 - b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, que tendrán la consideración de suplentes.
8. Una vez trascurrido el plazo de 10 días, la Comisión de Selección analizará las alegaciones presentadas. Resueltas las mismas, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. Resolución

1. La propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Selección contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se indicará el plazo máximo para la realización de la actuación.
2. La resolución definitiva se publicará en la web de la Mancomunidad y será notificada individualmente a las personas beneficiarias por el medio elegido. Notificada la propuesta definitiva de concesión de subvención, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para comunicar su aceptación mediante presentación del Anexo IV debidamente cumplimentado y para presentar la documentación original.
3. En caso de decaer alguna de las actuaciones subvencionadas, el presupuesto se irá aplicando a las personas que hayan resultado suplentes, por orden de puntuación.

Vigésima. Justificación de la subvención.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el gasto realizado en un plazo de un mes a partir de la finalización de la actuación.
2. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada.



4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.
5. Junto con la factura se tendrá que aportar justificante de pago. Se recomienda el pago por transferencia y será obligatorio este método para cantidades iguales o superiores a 2.500 €. En el caso de pago en metálico se entregará junto con la factura un recibí firmado por la empresa o profesional que haya realizado la actuación como justificante de pago siguiendo el modelo del anexo IV.
6. Se tendrá que aportar la licencia de obras, declaración responsable en los casos en los que la normativa lo contemple o cualquier otro documento acreditativo de la autorización municipal.
7. Una vez aportada toda la documentación se realizará la visita de comprobación de personal técnico de la Mancomunidad para la realización del acta final de la actuación, siendo esta fecha de la visita in situ la que se tomará como fin de la justificación.

Vigesimoprimera. Pago de la subvención.

Una vez efectuada la justificación de la subvención, se iniciarán los trámites para proceder al pago a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto.

Vigesimosegunda. Revocación, reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, tras propuesta motivada de la Comisión de Selección que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

Vigesimotercera. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimocuarta. Anexos.



ANEXO I

MUNICIPIO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
ALMONTE	24.000 €
MOGUER	24.000 €
PALOS DE LA FRONTERA	16.000 €
LA PALMA DEL CONDADO	16.000 €
ROCIANA DEL CONDADO	14.000 €
BONARES	14.000 €
HINOJOS	12.000 €
LUCENA DEL PUERTO	12.000 €
VILLALBA DEL ALCOR	12.000 €
PATERNA DEL CAMPO	12.000 €
NIEBLA	12.000 €
CHUCENA	8.000 €
MANZANILLA	8.000 €
VILLARRASA	8.000 €
ESCACENA DEL CAMPO	8.000 €
TOTAL	200.000

ANEXO II

ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA.

Nº DE EXPEDIENTE: _____
 (A cumplimentar por la administración)
 CONVOCATORIA: _____

SOLICITUD

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M NIF/NIE: _____	
DOMICILIO: _____	MUNICIPIO: _____ CÓD. POSTAL: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	GRADO DE DISCAPACIDAD: _____ GRADO DE DEPENDENCIA: _____
TELÉFONO FIJO: _____	TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
TELÉFONO FIJO: _____	TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:	
TIPO DE VÍA: _____	NOMBRE DE LA VÍA: _____
NÚMERO: _____	LETRA: _____
KM EN LA VÍA: _____	BLOQUE: _____
PORTAL: _____	ESCALERA: _____
PLANTA: _____	PUERTA: _____
ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____	MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____	PAÍS: _____
TELÉFONO FIJO: _____	TELÉFONO MÓVIL: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	CÓD. POSTAL: _____
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos.	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas.	
Correo electrónico: _____	Nº teléfono móvil: _____
3 PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA ACTUACIÓN	
Presupuesto de las obras, licencias, permisos y tasas : _____ € (IVA incluido)	



ANEXO II

7	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y en su caso de su representante legal.	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento histórico-colectivo.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del grado de discapacidad, para el caso de persona con discapacidad.	
<input type="checkbox"/> Resolución que acredite situación de dependencia, en el caso de personas en dicha situación.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia.	
<input type="checkbox"/> Declaraciones de la renta del ejercicio 2020 o declaración responsable de no estar obligado/a a hacerlo (acompañada de las fotocopia de los NIF de los firmantes).	
<input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral y nóminas.	
<input type="checkbox"/> Resolución de pensión.	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de ser familia monoparental o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los hijos, si se diera esta situación.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Título de familia numerosa, si fuere el caso.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Aparcamiento de vehículo para persona con movilidad reducida, si se dispusiera de ella.	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, cuya dirección es Pol. Ind. "El Corchito", nº 41 (21830) de Banares, Huelva. Correo electrónico: scentral@mancomunidadcondado.com.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpo@mancomunidadcondado.com.

c) Los datos personales que nos aporta son necesarios para gestionar subvenciones para la adecuación funcional básica de la vivienda, cuya base jurídica el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mancondado.com/es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



ANEXO III

ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA.

Nº DE EXPEDIENTE: _____
(A cumplimentar por la administración)
 CONVOCATORIA: _____

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN, DESISTIMIENTO O ALEGACIONES

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF/NIE:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2 ALEGACIONES / ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROUESTA	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	

3 DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
IBAN:	E S [][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]
Entidad:	_____



ANEXO III

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En..... a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:.....</p>	
<p>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, cuya dirección es Pol. Ind. "El Corchito", nº 41 (21830) de Bonares, Huelva. Correo electrónico: sentrales@mancomunidadcondado.com.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpo@mancomunidadcondado.com.</p> <p>c) Los datos personales que nos aporte son necesarios para gestionar subvenciones para la adecuación funcional básica de la vivienda, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.mancondado.com/es/otra-informacion/politica-de-privacidad/</p>	

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE AYUDA

El/la solicitante acepta la propuesta de ayuda otorgada por la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, para actuaciones acogidas al programa de adecuación funcional básica de viviendas.

En, a de 2021.

Fdo.:.....
D.N.I.:.....



**ANEXO V
MODELO DE RECIBÍ**

La empresa indicada declara haber recibido la cantidad abajo reseñada como pago de la actuación acogida al programa de adecuación funcional básica de viviendas de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva.

RECIBO

Nombre de empresa _____

Dirección _____

Fecha de pago _____ Número de actura _____

CLIENTE

Nombre del cliente _____

Dirección _____

Dirección de la obra o actuación _____

Población de la obra o actuación _____

CONCEPTO

PAGO (indicar si es total o parcial) _____

CANTIDAD (iva incluido) _____

**FIRMA DEL CLIENTE
EMPRESA****FIRMA DE LA
EMPRESA**

Bonares, a 17 de agosto de 2021.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES**

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA

Convenio o Acuerdo: CESPA S.A. (HUELVA CAPITAL)**Expediente: 21/01/0108/2021****Fecha: 09/08/2021****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Código 21002251012006.**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE CESPA, S.A. CON SU PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS EN HUELVA CAPITAL -Código 21002251012006-.

